



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016


En el municipio de Pruna, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos del día uno de diciembre de 2016, se reúne en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente Don Francisco López Sánchez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes miembros:

- Don Ricardo Guerrero Muñoz (grupo municipal del PA).
- Don Diego Jiménez Jiménez (grupo municipal del PA).
- D. Francisco Vera Salguero (grupo municipal del PA).
- D^a Dolores Ponce Rubio (grupo municipal del PA).
- D^a Josefa Herrera Rojo (grupo municipal del PA).
- D. Juan José Pavón García (grupo municipal del PA).
- D. José María Cabas Cuevas (grupo municipal del PSOE).
- D. Pascual Fernández González (grupo municipal del PSOE).
- D^a Dolores Gil Varea (grupo municipal de IULV-CA).

Así como el Secretario-Interventor D. José Ramón Sánchez López, con el fin de celebrar esta sesión ordinaria previamente convocada, con arreglo al Orden del Día fijado y repartido con la antelación reglamentaria.

No asiste D. Francisco Javier Castaño Romo (grupo municipal del PSOE).

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Pleno, el Sr. Presidente, declaró abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que es como sigue:

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35	
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48	
Observaciones		Página	1/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==			



PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIONES ANTERIORES (20 DE SEPTIEMBRE Y 18 DE OCTUBRE).

Toma directamente la palabra el portavoz del PSOE, D. Pascual Fernández González, que pone de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Que en la documentación entregada no se ha aportado el Acta del Pleno Extraordinario celebrado en el mes de Septiembre, en el que se trataron, entre otros asuntos, el relativo a los fondos del PFOEA, por lo que requiere que se le aporten.

- Igualmente, pone de manifiesto que en el Pleno anterior, de 18 de Octubre, no se le entregaron las Actas de los Plenos celebrados los días 27 de Abril y 7 de Junio.

- En el mismo sentido, reclama que tampoco se le han entregado las Actas de las Comisiones Plenarias correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

- Por lo que respecta a los extractos bancarios, indica que no se le envían movimientos de bancos desde el mes de junio o julio.

- Que en la Sesión Plenaria celebrada el 20 de Septiembre, y tal como se recoge en el Acta que se trae para su aprobación en la página 15, dentro del punto de Ruegos y Preguntas, se solicitó por el portavoz del PSOE al Sr. Alcalde informe sobre la viabilidad de la contratación de un Concejal no liberado a través del PFOEA, sin que conste dicho informe en la documentación aportada para este Pleno.

- Que tampoco se le han enviado los Decretos en los que se levantan las Notas de Reparación expedidas por la Secretaría – Intervención.

A continuación toma la palabra el Sr Alcalde que manifiesta que, como es conocido por todos, este Ayuntamiento arrastra desde principios de año un grave problema en cuanto a la función de Secretaría – Intervención, agravado en los últimos meses con la asistencia accidental por parte de Diputación, sin la presencia permanente de funcionario que lleve a cabo las funciones de forma permanente y a tiempo completo. Confía en que, con la incorporación del nuevo Secretario – Interventor, estas deficiencias se vayan subsanando y se consiga un normal funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento.

No obstante, el Sr. Alcalde manifiesta que dará las instrucciones oportunas para que toda la documentación reclamada sea enviada a los grupos políticos a la mayor brevedad posible, haciendo hincapié en que no existe ningún interés por parte de esta alcaldía en ocultar información, y mucho menos en lo que respecta a los movimientos bancarios.

Antes de proceder a la votación sobre la aprobación o no de las Actas, toma la palabra el Teniente – Alcalde Don Ricardo Guerrero Muñoz (grupo municipal del PA), que plantea dos

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	2/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





rectificaciones sobre el Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 20 de Septiembre de 2016:

- En la página 14, ante la cuestión planteada por D^a Dolores Gil Varea (Portavoz del grupo municipal de IULV-CA), en relación con la “ayudas para material escolar concedidas a familias”, se le atribuye al Sr Guerrero en su intervención que “las ayudas para juguetes o material en el colegio son de carácter autonómico”, cuando la expresión “o material” no fue pronunciada por él, por lo que solicita la oportuna rectificación del Acta.
- En la página 15, ante una cuestión planteada por el portavoz del PSOE sobre una subvención concedida a una autoescuela de la localidad, se le atribuye al Sr. Guerrero el párrafo siguiente: “Expresa el portavoz del PA que se trata de crédito que se saca de las partidas de juventud, los problemas han venido por la existencia de dos autoescuelas en el municipio, de forma que si se le encomienda una actuación a una de ellas la otra se queja”, cuando en realidad el Sr. Guerrero sólo expresó que se trataba de crédito que se saca de las partidas de juventud. El resto del párrafo fue pronunciado por el portavoz del PSOE, lo que efectivamente confirma de propia voz. En consecuencia procede su rectificación.

Tras las rectificaciones acordadas, se somete a votación la aprobación de las Actas, con el siguiente resultado:

- Se aprueba por unanimidad, con el voto a favor de todos los miembros presentes, el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria y Urgente del Ayuntamiento Pleno celebrada el 18 de Octubre de 2016.
- La votación del Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 20 de Septiembre de 2016 es aprobada con el voto favorable de los siete miembros del grupo municipal PA y tres votos en contra, dos del grupo municipal del PSOE y uno del grupo municipal de IULV-CA, por no haberles aportado la documentación.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

Por parte del Sr. Alcalde se da paso al Segundo de los puntos del orden del día, tomando la palabra el portavoz del grupo³municipal PSOE que hace las siguientes

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





salvedades:

- Decreto 438 necesita copia del informe de reparo.
- Decretos 456 y 457 no se acompaña la Resolución con el pago.
- Decreto 480 falta copia del reparo. Toma la palabra el Sr, Alcalde para explicar que los reparos que se han venido planteando son por pagos de nocturnidad de Policía Local, que según el anterior Secretario – Interventor no son un concepto salarial recogido en la normativa reguladora, sino que deberían formar parte del complemento específico, lo cual pasa por una valoración previa de la relación de puestos de trabajo, cuyo estudio ya se ha solicitado a Diputación. Otro de los reparos que se formula tiene que ver con los honorarios de D. José Manuel Tineo como arquitecto contratado mediante Contrato Administrativo de Servicio, cuya prestación, para que surta efectos administrativos, debe ser prestada por personal funcionario, pero que dada las restricciones impuestas por la tasa de reposición y la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local habrá que solicitar los permisos oportunos. Mientras tanto el municipio necesita informes técnicos para las cuestiones urbanísticas que se plantean día a día.
- Decreto 522 falta el reparo a la bolsa. Igualmente el Sr Alcalde explica que el motivo del reparo se debe a dos cuestiones, la primera, que en las bases de la convocatoria no se puede establecer como criterio evaluable el hecho de ser vecino de Pruna, y la segunda, que las contrataciones no pueden ser rotatorias por períodos de tiempo concreto, tal como se viene haciendo, para que así todos los integrantes de la bolsa trabajen los mismos meses, sino que se deben contratar en orden a la clasificación en bolsa por todo el tiempo que dure el programa para el que se contrata, sin posibilidad de rotar.
- Decreto 545-A, sobre la compra de parcela. Explica el Sr. Alcalde la razón y los motivos de la compra y la forma en que se hizo, para montar un vivero de empresas, que llevará aparejado una modificación en planeamiento. Además, explica que se ha pospuesto la firma de la correspondiente escritura de compraventa hasta tanto no se solventen cuestiones documentales en el Registro de la Propiedad que, si bien, no son de trascendencia, aconsejan prudencia para no tener que entrar en reclamaciones de cantidad posteriores. En esta ocasión, el portavoz del grupo municipal del PSOE, solicita que cuando ya esté solucionado el tema de la escritura se convoque una reunión informativa sobre la compra de la parcela, su financiación y demás cuestiones de interés, a lo que el Alcalde accede.

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	4/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





- Decreto 568. En esta ocasión toma la palabra el Sr Guerrero que explica que era para decorar el Centro de Participación de Personas Mayores.
- Decreto 569 sobre reconocimiento de facturas varias solicita copia-
- Decretos 594 y 626, este último sobre reparo, también solicita copia.

A continuación toma la palabra la portavoz del grupo municipal IULV-CA, D^a Dolores Gil Varea, que expresa que también iba a solicitar los Decretos solicitados por el portavoz del grupo municipal del PSOE, sobre todo los referentes a reparo y, además, en relación con el Decreto 487 pregunta que quién es Iván García Verdugo, a lo que el Sr. Alcalde le indica que es el Sr de las colchonetas.

Finalizado el turno de intervenciones se continúa con la sesión plenaria.

TERCERO.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que en la documentación entregada para este punto no se recoge la gestión realizada para sustituir la ambulancia, cuyo permiso para poder circular finaliza el próximo día 15/12/2016, pero que, no obstante el próximo día 5 ó 7 de diciembre se recoge una nueva ambulancia para sustituir a la actual.

El portavoz del PSOE pregunta que cuántos años durará la nueva ambulancia, a lo que el Sr. Alcalde responde que, de acuerdo con la legislación, hasta que cumpla 10 años.

El Sr. Alcalde informa que ya se ha recibido el 50% del programa emple@joven y emple@30+ de la Junta de Andalucía, y que hoy mismo se ha reunido con los técnicos de la Junta de Andalucía para conocer cómo funcionan dichos programas. Y así, dichos programas comenzarán en Enero con un plazo de ejecución de 15 meses para 15 puestos de trabajo, mediante contratos que durarán entre 3 y 7 meses. Relacionado con este tema, se va a solicitar a Diputación una subvención en torno a 9.000 €. De todo ello se enviará copia a los grupos municipales.

Se informa por el Sr. Alcalde que la adjudicación del contrato del Campo de Césped se va a realizar en breve, en base a la proposición hecha por la mesa de contratación, y mañana está prevista una reunión con la empresa propuesta, junto con el técnico de Diputación encargada de la misma para definir las condiciones.

Respecto a la obra de las tuberías de abastecimiento de Los Nacimientos, se informa que la misma ha sido adjudicada a Construcciones La Pruneña, S.L., financiada mediante Plan Supera IV, y cuya ejecución se iniciará en breve., al igual que el suministro e instalación de cocina industrial

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35	
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48	
Observaciones		Página	5/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==			



para el Centro de Participación Activa de Personas Mayores, en este caso financiado con fondos FEAR de Diputación.

Por parte del portavoz del PSOE se pregunta qué pasa con el Consorcio Vía Verde, a lo que el Sr. Alcalde responde que este es un tema que parece que no va a terminar nunca, porque en su opinión, tanto el Alcalde de Morón, como el de La Puebla y Pruna tienen que tomar la decisión de despedir a la persona que lleva el tema.

El portavoz del PSOE plantea el tema de la deuda que mantiene el comedor social, a lo que el Alcalde expresa que en su momento el Ayuntamiento envió personal propio para proceder a la limpieza del mismo, lo que es posible que haya restado presión ante la Junta de Andalucía.

El portavoz del PSOE informa que el comedor se limpia con productos especiales que suponen un incremento de la deuda y que, además, el acopio de estos productos parecen exagerados, a lo que el Alcalde añade que el colegio se limpia por el Ayuntamiento con sus propios medios con un gasto razonable en productos de limpieza; al final el problema deberá ser resuelto por la Inspección de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PRUNA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (DUSI) PARA EL ÁREA FUNCIONAL DENOMINADA DE MORÓN DE LA FRONTERA.

Por parte del Sr. Alcalde se informa que, como ya se explicó en la Comisión Informativa Plenaria, se trata de fondos Feder para el período 2014 – 2020, cuya normativa estatal para este año precisa que la comarca de Morón, integrada por 8 localidades, entre las que se encuentra Pruna, se acojan a estas ayudas a través de la Diputación de Sevilla, de tal manera que Diputación aporta el 20% y el Estado el 80% restante, de tal modo que no supone coste alguno para el Ayuntamiento. Uno de los requisitos que deben cumplir los municipios es que sean limítrofes entre sí. Anteriormente se presentó un proyecto, que fue rechazado por considerar los técnicos del Ministerio que los municipios de Paradas y Morón de la Frontera no eran limítrofes; con posterioridad se verificó que, aunque por pocos metros, sí eran limítrofes, por lo que se vuelve a presentar un nuevo proyecto con varias líneas de actuación, que abarca desde viarios, redes de suministros, de telecomunicaciones, etc, y cuyo reparto será proporcional entre los municipios integrantes de la estrategia DUSI.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario, quien informa que con fecha 18 de Noviembre (viernes) se recibió por parte de Diputación oficio en el que se instaba al Ayuntamiento de Pruna para que, como fecha tope el 21 de Noviembre (lunes), se remitiera documento aprobado en Pleno para participar en la estrategia DUSI, se designara a la Diputación como órgano de gestión administrativa y se facultara al Alcalde para llevar a cabo las acciones y suscribir los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

6

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	6/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

Dada la imposibilidad material de poder llevar a cabo la convocaría de un pleno para ello, se optó por, a través de Resolución de Alcaldía, aprobar inicialmente la participación del municipio en la estrategia y designar a Diputación como órgano de gestión administrativa, para con posterioridad someter al Pleno dicha propuesta.

Es por ello que se trae para su aprobación la siguiente propuesta, a la que da lectura el Secretario:

PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PRUNA

El 7 de Octubre se publica en el BOE Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo urbano sostenible e integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

En la mencionada orden se regula que “las Estrategias constituirán el marco para la posterior selección por parte de las Entidades beneficiarias de las operaciones a desarrollar en la ciudad o área funcional definida en cada caso, las cuales serán cofinanciados mediante las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria.”

Asimismo, tendrán la condición de entidades beneficiarias los Ayuntamientos o las entidades supramunicipales, preexistentes o de nueva constitución, representantes de las áreas funcionales definidas que presenten Estrategias DUSI conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y que resulten adjudicatarias.

La condición de entidades beneficiarias de las ayudas implica que estas asumen frente a los Organismos Intermedios de Gestión designados en la orden, la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las Estrategias deberán responder al contenido especificado en la convocatoria, incluyendo los elementos siguientes:

- La identificación inicial de los problemas o retos urbanos del área.
- Un análisis del conjunto del área urbana desde una perspectiva integrada.
- Un diagnóstico de la situación del área urbana, así como la definición de los resultados esperados y su cuantificación: valor actual y valor objetivo al final del 31 de diciembre de 2022 en base a los indicadores de resultado incluidos en el anexo III.
- La delimitación del ámbito de actuación.
- Un Plan de Implementación de la Estrategia que incluirá las líneas de actuación. Se entenderá por línea de actuación: una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (beneficiario u organismo con senda financiera asignada) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.
- La descripción de los mecanismos de participación ciudadana y de los agentes sociales.
- La garantía de la capacidad administrativa para su implementación.
 - Referencia a los principios horizontales y objetivos transversales

La asignación de la ayuda, a las estrategias que⁷resulten seleccionadas, estará dentro de los límites

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	27/02/2017 13:13:35 21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





de fondos asignados en total a la Comunidad Autónoma en que se encuentren y se hará del siguiente modo:

- Para ciudades o áreas funcionales mayores de 50.000 habitantes la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 15 millones de euros, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.
 - Para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes, la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 5 millones de euros

La Diputación Provincial de Sevilla está promoviendo la presentación de una Estrategia DUSI para el **Área Funcional de Morón de la Frontera**, que abarca a los municipios de Coripe, Arahal, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Paradas, Pruna y Puebla de Cazalla, y que cumple las características requeridas en la convocatoria.

Diputación de Sevilla, con el apoyo de los municipios, está llevando a cabo los trabajos y estudios necesarios para conformar el documento estratégico requerido y que será presentado en el plazo y forma que marca la convocatoria. Se adjunta resumen ejecutivo.

Por todo lo anterior, se propone:

- Aprobar la participación del Municipio en el **Área Urbana Funcional denominada de Morón de la Frontera**, para presentación de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrada, según se regula en la Orden referida.
- Designar a la Diputación Provincial de Sevilla como órgano de gestión administrativa para la presentación y gestión de la Estrategia, así como de las operaciones seleccionadas y cofinanciadas por los Fondos FEDER, dentro de la Estrategia DUSI mencionada.
- Facultar a la Alcaldía para llevar a cabo las acciones y suscribir los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Tras la lectura se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad de todos los presentes.

QUINTO.- ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES.

Toma la palabra el Sr. Guerrero, quien explica que se trata de un programa organizado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, al que se adhieren voluntariamente los municipios, previo pago de una cuota por municipio de 150,00 € anuales y que permite la participación en diversos proyectos que se planteen de importes diferentes.

El Sr. Fernández (portavoz del PSOE) pregunta sobre coste y beneficio de este programa, a lo que el Sr. Guerrero reitera que el coste es de sólo 150,00 € anuales, mientras que los

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	8/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





proyectos oscilan desde 2.000, 3.000, 4.000, 6.000 € ..., y en cualquier caso, por pequeño que sea el importe del proyecto, siempre hará rentable la inversión de 150,00 €.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los presentes.

SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN RR-2 TRAS COLEGIOS.

El Sr. Alcalde informa que se trata de la zona que está entre las calles Morón de la Frontera y de la Puebla, y que el objeto es regularizar una situación de viviendas que se arrastra desde hace bastante tiempo, en las que se han ido produciendo compraventas sucesivas sin las correspondientes inscripciones registrales, para lo cual se han mantenido múltiples reuniones con los vecinos afectados hasta llegar a un acuerdo definitivo y beneficioso para todos, tanto respecto a los titulares, que serán los titulares catastrales, como respecto a las valoraciones por las que tienen que hacer frente a los costes de urbanización (algo más de 6.000 €), al coste por la indemnización de la parcela para el nuevo viario (7 u 8.000 €) y el 10% de cesión al Ayuntamiento en dinero conforme establece la LOUA (en torno a 2.000 €).

En definitiva, el coste por vecino será de 13 €/m2

El Sr. Cabas, del grupo PSOE, lamenta que no se les haya facilitado el estar presentes en las reuniones mantenidas con los afectados, por lo que pide que, para próximas reuniones que se convoquen, se les invite a participar en ellas.

El Sr. Alcalde insiste en que la solución a la que se ha llegado ha sido beneficiosa para todas las partes, fundamentalmente los vecinos, puesto que se va a reconocer a los titulares catastrales, a pesar de las cargas urbanísticas que llevan aparejadas.

Además, insiste el Sr. Alcalde, en que este tipo de actuación va a ser necesaria llevarla a cabo en otras unidades de Pruna, por ser la única forma de regularizar muchas situaciones originadas a lo largo de los años.

Tras esta deliberación, se somete a votación la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, produciéndose el siguiente resultado:

- 7 votos a favor (los miembros del grupo municipal del PA)
- 3 votos en abstención (2 del grupo PSOE y 1 del grupo IULV-CA), por no haber podido participar en las reuniones celebradas con los afectados.

Por lo tanto, queda aprobada la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	9/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN PARCIAL DE ORDENANZA: ORDENANZA REGULADORA DE COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRUNA.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Guerrero, quien argumenta que, la modificación que se propone para la Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante, se hace sobre la base de las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía, mediante oficio que forma parte de la documentación entregada para este Pleno, y cuyo objeto es la adaptación de dichas ordenanzas al objeto de poder optar a subvenciones de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde toma la palabra para puntualizar que esas subvenciones son para adaptar el propio mercadillo dotándolo de servicios públicos WC o de probadores, entre otros. La modificación que se propone afecta fundamentalmente a cuestiones de género, para adaptarla a lenguaje administrativo no sexista.

La Sra. Gil Varea manifiesta su satisfacción porque al mercadillo se le dote de nuevos y mejores servicios, como los ya indicados.

A continuación se somete a votación del Pleno el siguiente texto:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRUNA.

Título I

Del Comercio Ambulante.

Artículo 1. Objeto

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de PRUNA de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2.- Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones ¹⁰que se establecen en el texto refundido de

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de Marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Pruna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) **Mercadillo.** Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) **Comercio Callejero.** Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.
- c) **Comercio Itinerante.** Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3.- Actividades excluidas.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto que excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes

2.- También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35	
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48	
Observaciones		Página	11/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==			



d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de Diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4.- Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Pruna, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5.- Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.- Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y el precio de venta de la mercancía, que será final y completo, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35	
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48	
Observaciones		Página	12/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==			



instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

1.- Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2.- Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7.- Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo de cálculo de esa actualización será concretado por el Ayuntamiento. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Título II.

Del régimen de autorización.

Artículo 8.- Autorización municipal.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2.- La duración de la citada autorización ¹³ será de quince años, que podrá ser

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	27/02/2017 13:13:35 21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	13/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3.- En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4.- Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4.- El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9.- Contenido de la autorización.

1.- En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a ¹⁴ efectos de posibles reclamaciones y, en su

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35	
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48	
Observaciones		Página	14/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==			



caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2.- La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá exigir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3.- La autorización serán transmisibles, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

Artículo 10.- Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35	
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48	
Observaciones		Página	15/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==			



- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Título III

Del procedimiento de autorización.

Artículo 12.- Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicará también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud y el certificado de persona manipuladora de alimentos en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo ¹⁶ recogido como Anexo de la presente

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	27/02/2017 13:13:35 21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	16/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

Ordenanza. En el mismo se acompañara una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b.- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c. - Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d.- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e.- En el caso de que los objetos de venta consistan en producto para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo _____ de esta Ordenanza , la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3.- Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14.- Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de ¹⁷servicios, la presente Corporación

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	27/02/2017 13:13:35 21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes.

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
- c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegura la correcta prestación de la actividad comercial.
- d) La consideración de factores de política social como:
 - 1.- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
 - 2.- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.
- e) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- f) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnografías y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
- g) Haber sido sancionados las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o concurso u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada.
- h) Acreditar documentalmente esta adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35	
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48	
Observaciones		Página	18/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==			



AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

i) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado Miembro.

Artículo 15.- Resolución.

1.- El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2.- Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oídas preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3.- Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Título IV.

De las modalidades de comercio ambulante.

Capítulo I.

Del comercio en mercadillos.

Artículo 16.- Ubicación.

1.- El mercadillo del término municipal de Pruna se ubicara en Avda de los Emigrantes o en Avda Pura y Limpia, a discreción del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deber ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1.- El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, y el horario del mismo será desde las 8:00 hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y 19horario, comunicándose al titular de la

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	19/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

En cualquier caso, los viernes de feria, romería y viernes santo no se celebrará el mercadillo semanal.

2.- A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3.- Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18.- Puestos.

1.- El tamaño de los puestos será de 5 metros lineales. El mercadillo constará de _____ puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2.- Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19.- Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Capítulos II

Del comercio itinerante.

Artículo 20.- Itinerarios.

1.- Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan todas las calles del municipio.

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35	
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48	
Observaciones		Página	20/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==			



b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por el vendedor, las calles autorizadas serán igualmente todas las del municipio.

2.- El comercio itinerante podrá ejercerse, los viernes, desde las 9:00 a 15:00 horas.

3.- En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21.- Contaminación acústica y del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 22. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo III

Del comercio callejero.

Artículo 23.

1.- Se entiende por comercio callejero, el que se celebre en vías públicas, sin los requisitos de regularidad o periodicidad establecida para los mercadillos, tanto en puestos de enclave fijo de carácter permanente, como mediante un itinerario fijado por el Ayuntamiento.

2.- El horario, itinerario o enclaves fijos en su caso, así como las condiciones de ejecución de esta modalidad de comercio será fijado por el Ayuntamiento previo informe de los servicios técnicos municipales.

3.- En las respectivas licencias se recogerán las condiciones participantes a las que queda supeditada la autorización municipal.

21

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	21/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)

4.- En el comercio callejero, que no requiera de instalación propia, se llevará a cabo por el titular de la licencia mediante un elemento auxiliar contenedor de los artículos y portado por el vendedor, a lo largo del recorrido autorizado o enclave señalado en la licencia que le sea expedida.

5.- Este comercio se realizará en enclave fijo autorizado o a lo largo de todo el recorrido señalado, salvo en las cercanías de un establecimiento que expendan los artículos para los que el ambulante este autorizado. En estos casos, la distancia a guardar será de 75 metros.

6. Los artículos que se incluyen en esta modalidad de venta son los siguientes: Flores naturales y artificiales, frutos secos y chucherías, caramelos, barquillos, patatas y cortezas fritas, palomitas maíz, algodón dulce, agua, artículos de regalo, baratijas en general, fotografías, libros y demás artículos asimilados a éstos.

Queda excluida, en esta modalidad de venta, las carnes, aves y cazas frescas, refrigeradas y congeladas, pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados, leche, yogur y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena y guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que, por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgos sanitarios.

Asimismo estas autorizaciones se concederán con carácter excepcional y podrán declararse extinguidas la autorización y el punto de venta por renuncia del titular o por no haber renovado la misma.

Artículo 24. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Título IV.

Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

Artículo 25.- Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1.- El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída ²²preceptivamente, en los casos previstos en

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 15 en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Título V.

Infracciones y sanciones.

Artículo 26.- Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 27.- Medidas Cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser ²³ adoptadas una vez iniciado el

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	23/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 28.- Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 16 las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
 - d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
 - e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, 17 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar²⁴ información a la autoridad municipal o a

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	27/02/2017 13:13:35 21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
 - a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 300 euros.
 - b) Las graves con multa de 301 a 600 euros.
 - c) Las muy graves con multa de 601 a 1.000 euros.
 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido 19 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - El volumen de la facturación a la que afecte.
 - La naturaleza de los perjuicios causados.
 - El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
 - La cuantía del beneficio obtenido.
 - La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
 - El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- El número de consumidores y usuarios afectados.

25

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Artículo 31 Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
- a) Las leves, a los dos meses.
 - b) Las graves, al año.
 - c) Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Disposición transitoria primera.
Procedimiento en tramitación.**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición Derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día ____ de ____ de ____ y entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla una transcurrido, el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 LBRR.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sometido a votación, es aprobada por unanimidad con el voto favorable de todos los presentes.

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	27/02/2017 13:13:35 21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





**OCTAVO.- IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DE NUEVAS ORDENANZAS:
ORDENANZA REGULADORA DE CANALONES Y BAJANTES.**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Guerrero, quien explica que el motivo de esta nueva ordenanza municipal es conseguir que, en un plazo razonable de 18 meses, las viviendas del municipio adopten sistemas de canalones y canaletas para recoger las aguas de lluvia que vierten desde los tejados a la vía pública, para evitar las muchas molestias que se producen a los viandantes, y que en más de una ocasión es motivo de risas y “cachondeo” entre quienes asisten al espectáculo, no siendo así para quien padece los efectos del agua.

El Sr. Fernández pregunta si por parte del equipo de gobierno se va a consignar presupuesto para ayudar a los vecinos a llevar a cabo estas reformas, a lo que el Sr. Guerrero responde que no está previsto.

Tras este intercambio de impresiones se somete a votación el siguiente texto:

«Ordenanza reguladora de Canalones y bajantes »

Artículo 1.

La presente Ordenanza es de aplicación a todas las edificaciones que se encuentre dentro del suelo urbano en el municipio de Pruna..

Artículo 2.

El propietario de toda edificación que no cuente con canalones o aquellas que cuenten con el, pero el bajante de este no alcance la cota del suelo de la calle, deberá instalar los canalones y bajantes con las condiciones y características del siguiente artículo.

Artículo 3.

Todos los faldones de las cubiertas de las edificaciones que viertan agua a la vía pública, lo deberán hacer a través de canalones y bajantes hasta alcanzar estos la cota de la vía pública. Los bajantes irán bien embutidos en la fachada o por el exterior de esta.

Artículo 4.

1. El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección del estado de los edificios ubicados en el término municipal y podrá obligar a su cumplimiento a las personas responsables, de acuerdo con las medidas correctoras que al efecto informen los Servicios Técnicos Municipales.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación, propia de su competencia, o por denuncia, según lo expuesto en el artículo 69 de LRJPAC. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y Normas concordantes.

3. Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	27/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





denunciante los gastos que origine la inspección.

Artículo 5.

1. El Ayuntamiento, en los supuestos de infracción de la presente Ordenanza y previo trámite de audiencia a los interesados por término de diez días, les requerirá para que, en el plazo que señalen los Servicios Técnicos Municipales, realicen las obras y/o trabajos que procedan, debiéndose concluir en el término que se indique. Dentro del trámite de audiencia el interesado podrá proponer alternativas técnicas para las obras o trabajos o solicitar razonadamente una prórroga en su ejecución.

2. Transcurrido el plazo fijado para la ejecución de las obras y/o trabajos e incumplida la orden de ejecución, el Ayuntamiento podrá acordar, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, la imposición de multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas de un décimo del coste estimado de las obras o trabajos ordenados, siguiendo las normas del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

3. En el supuesto de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, éste podrá liquidar su coste de forma provisional y practicarla antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva, a la cual se le aplicarán también las normas del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

Artículo 6.

1. Todos los propietarios o titulares de edificaciones ubicados en el término municipal están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en materia de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, dicte en cualquier momento la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

2. En caso de copropiedad, la responsabilidad será solidaria, pudiendo el Ayuntamiento obligar al cumplimiento de la presente Ordenanza a cualquiera de los copropietarios.

Disposición transitoria primera

Las edificaciones que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren afectados por ella, dispondrán de un plazo de dieciocho meses para su adaptación a lo referido en esta Ordenanza.

Disposición transitoria segunda

Los expedientes por órdenes de ejecución o por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, relativas a materias objeto de la presente Ordenanza, se registrarán por la normativa vigente en el momento de iniciarse el procedimiento.

Disposición transitoria tercera

Será de aplicación retroactiva la presente Ordenanza en aquellos supuestos en que beneficie al propietario con expediente en tramitación.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas otras Disposiciones, de similar o inferior rango, se opongan a ésta.

Disposición final

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





La presente Ordenanza entrará en vigor, tras la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa

Sometido a votación, es aprobada por unanimidad con el voto favorable de todos los presentes.

NOVENO.- MOCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde plantea la cuestión relativa al Consorcio de Bomberos que están promoviendo otras administraciones, a lo que dice no estar dispuesto a adherirse, argumentando que en la situación actual, el servicio se presta y por dicho servicio se abonan las tasas correspondientes, mientras que mediante el Consorcio que se pretende, se seguirían abonando las tasas por el servicio prestado, como hasta ahora, y además habría que pagar 1 € por cada vivienda del municipio, durante el primer año (que supone entre 2.000 y 2.500 €), y 2 € durante el segundo año y siguientes (que supone entre 4.000 y 5.000 €) Por tanto sale más caro el servicio a través del Consorcio, y en consecuencia no pretende llevarlo a Pleno.


Así lo entienden todos los miembros presentes de todos los grupos políticos (PA, PSOE e IULV-CA).

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A continuación el Sr. Alcalde Cede la palabra a la portavoz del grupo municipal de IULV-CA que formula las siguientes cuestiones:

- 1- Quiere que se le faciliten los documentos de las Mesas de Contratación de las licitaciones del Campo de fútbol y de las Cocinas del Centro de Mayores, así como los saldos en cuenta.
- 2- Pregunta al Sr. Pavón García si está dando clases y cuántas hay, a lo que responde que sí y que son 7 u 8.
- 3- En relación con el logotipo de la biblioteca pregunta que cuántas personas participaron en el concurso. Toma la palabra la Sra. Ponce Rubio, quien responde que participaron 2 adultos y 1 niña, y que el concurso fue público.
- 4- En relación con el catering de mayores, manifiesta que le han llegado muchas quejas en relación con las fiambreras en las que se sirven las comidas, por lo que plantea que las mismas sean de usar y tirar, para conseguir una mayor higiene. El Sr. Guerrero Muñoz responde que el coste que ello supone no es asumible ante la falta de presupuesto, pero que se ha llegado a una solución intermedia rotulando cada fiambarrera

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





con el nombre de la persona a la que va destinada.

- 5- Pregunta a la Sra. Herrera Rojo que cuánto ha sido el presupuesto del Calendario solidario, a lo que contesta que ha sido de 2.800 € de los que 1.000 fueron aportación del Ayuntamiento y el resto mediante colaboración de los comerciantes.

No obstante, la Sra. Gil Varea dice que lo que le han transmitido los comerciantes es que pensaban que esa aportación no era para pagar el coste del calendario, sino para el colectivo del calendario solidario, a lo que la Sra. Herrera replica que la carta que se le entregaba a los comerciantes, pidiendo su colaboración, indicaba claramente el motivo de esa colaboración.

Igualmente pregunta por el precio de venta de los calendarios, a lo que es informada que será de 3 – 4 €. El Sr. Guerrero toma la palabra para indicar que la recaudación íntegra de la venta es para el colectivo y que, además, los concejales ponen una parte.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para puntualizar que el precio de venta debe ser un precio razonable que, por un lado, permita recaudar lo máximo posible, y, por otro lado, que se vendan todos los calendarios.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo municipal de PSOE, que solicita información sobre los procesos selectivos para elegir jardinero, fontanero y albañil – sepulturero.

El Sr, Alcalde informa que los tres procesos selectivos han finalizado con resultados diferentes:

- Para la plaza de fontanero quedó un único candidato para realizar la última de las pruebas selectivas, si bien estaba citado a las 10:00 horas, y siendo las 10:15 horas sin que se hubiera presentado, el Tribunal calificador dio por finalizado el proceso dejando vacante la plaza. Aún así, el candidato se presentó a las 10:40 horas, comunicándole el Tribunal que ya se había dado por finalizado el proceso. En consecuencia habrá que convocar un nuevo proceso selectivo dado que es necesario cubrir una plaza de fontanero.
- Para las plazas de Jardinero y de Albañil-Sepulturero, los tribunales de ambos procesos han propuesto un candidato para cada una de las plazas, dejando 3 candidatos en cada una de ellas que forman una bolsa de trabajo de la que se podrá disponer en caso de necesitarse su contratación. En breve se llamarán para tomar posesión, aunque también habrá que contestar algunas de las reclamaciones planteadas por personas que no figuran en las listas de admitidos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden del señor Alcalde, se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual yo el Secretario-Interventor doy fe.

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48
Observaciones		Página	30/31
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 PRUNA (Sevilla)


Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Francisco López Sánchez.

EL SECRETARIO

Fdo.: D. José Ramón Sánchez López.

Código Seguro De Verificación:	kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Lopez Sanchez	Firmado	27/02/2017 13:13:35	
	Jose Ramon Sanchez Lopez	Firmado	21/02/2017 08:43:48	
Observaciones		Página	31/31	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kw3mH2DuJQiPOXer6apTnQ==			